

Contrato No.1

AÑO: 2016

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**CONTRATO DERIVADO DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-476/2015 "SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
PROPIEDAD DEL FSV"**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**"SR. OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA"**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

*Mario Enrique Velasquez. Jefe.*

**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-476/2015 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV".**

**Contrato No. 1**

Nosotros, **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,**

La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando

en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República



Señor Salvador Sánchez Cerén; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **X) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CERO CUARENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISEIS**, de fecha diez de Marzo de dos mil dieciséis, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: **A) Adjudicar** los servicios de la **LIBRE GESTION No. FSV-476/2015 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV”**, al señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, que incluyen los lotes 1, 2, 3 y 4; el monto total por el Mantenimiento Preventivo será de hasta un máximo de: **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$14,398.44)** valor que incluye IVA; y por el mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el período de vigencia del Contrato hasta un total de **CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$40,000.00)** (Este pago no incluye el pago por el mantenimiento preventivo), este monto será administrado por el Administrador del Contrato. El plazo para la prestación del servicio comprenderá **UN (1) año**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. El detalle de adjudicación del Mantenimiento Preventivo por Lotes es el siguiente:

**LOTE No. 1 VEHÍCULOS TODO TERRENO TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA**

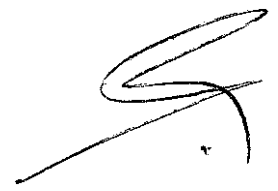
Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1,3 Ó RUTINA 5) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2,4 Ó RUTINA 6) \$
1	CAMIONETA	2002	TOYOTA	4 RUNNERSR5 5922	210,145	GASOLINA	US \$128.00	US \$ 34.98
2	CAMIONETA	2009	JEEP	LIBERTY 643397	88,659	GASOLINA	US \$184.77	US \$ 76.00
MONTO POR RUTINA 1, 3 ó RUTINA 5 / RUTINA 2, 4 ó RUTINA 6							US \$312.77	US \$112.98
MONTO POR RUTINA 1, MAS RUTINA 3 Y 5 / RUTINA 2, MAS RUTINA 4 Y RUTINA 6							US \$938.31	US \$338.94
MONTO TOTAL POR LOTE No. 1 (INCLUYE RUTINA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 POR CADA VEHÍCULO)							US \$1,277.25	
MONTO TOTAL POR LOTE No. 1 (EN LETRAS) UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES								

## LOTE No. 2 VEHÍCULOS TIPO SEDAN

Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1,3 Ó RUTINA 5) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2,4 Ó RUTINA 6) \$
1	AUTOMOVIL	2003	TOYOTA	CORONA 5912	173,386	GASOLINA	US \$ 96.90	US \$ 31.78
2	AUTOMOVIL	2007	TOYOTA	COROLLA XLI 11420	143,935	GASOLINA	US \$124.23	US \$ 34.98
3	AUTOMOVIL	2006	CHEVROLET	AVEO 13186	155,432	GASOLINA	US \$ 96.90	US \$ 31.78
4	AUTOMOVIL	2009	NISSAN	ALMERA 11123	95,950	GASOLINA	US \$124.23	US \$ 34.98
5	AUTOMOVIL	2009	TOYOTA	COROLLA GLI 644449	75,338	GASOLINA	US \$124.23	US \$ 34.98
MONTO POR RUTINA 1, 3 ó RUTINA 5 / RUTINA 2, 4 ó RUTINA 6							US \$566.49	US \$168.50
MONTO POR RUTINA 1, MAS RUTINA 3 Y 5 / RUTINA 2, MAS RUTINA 4 Y RUTINA 6							US \$1,699.47	US \$505.50
MONTO TOTAL POR LOTE No. 2 (INCLUYE RUTINA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 POR CADA VEHÍCULO)							<b>US \$2,204.97</b>	
MONTO TOTAL POR LOTE No. 2 (EN LETRAS) DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO 97/100 DÓLARES								

## LOTE No. 3 VEHÍCULOS TIPO MICROBUS

Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1,3 Ó RUTINA 5) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2,4 Ó RUTINA 6) \$
1	MICROBUS	2007	TOYOTA	HIACE 11423	111,108	DIESEL	US \$ 197.50	US \$ 52.20
2	MICROBUS	2009	TOYOTA	HIACE 11110	96,988	DIESEL	US \$ 197.50	US \$ 52.20
3	MICROBUS OFICIAL	2013	MERCED ES BENZ	SPRINTER 515 3324	36,286	DIESEL	US \$ 268.00	US \$165.00
MONTO POR RUTINA 1, 3 ó RUTINA 5 / RUTINA 2, 4 ó RUTINA 6							US \$ 663.00	US \$269.40
MONTO POR RUTINA 1, MAS RUTINA 3 Y 5 / RUTINA 2, MAS RUTINA 4 Y RUTINA 6							US \$1,989.00	US \$808.20
MONTO TOTAL POR LOTE No. 3 (INCLUYE RUTINA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 POR CADA VEHÍCULO)							<b>US \$2,797.20</b>	
MONTO TOTAL POR LOTE No. 3 (EN LETRAS) DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES								



## LOTE No. 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP

Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1,3 Ó RUTINA 5) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2,4 Ó RUTINA 6) \$
1	PICK UP	2006	MAZDA	B-2900 DOBLE CAB 11859	213,290	DIESEL	US \$187.63	US \$48.95
2	PICK UP	2007	MAZDA	B-2900 DOBLE CAB 10007	222,568	DIESEL	US \$187.63	US \$48.95
3	PICK UP	2008	MAZDA	BT 50 MID 4X2 4042	201,257	DIESEL	US \$187.63	US \$48.95
4	PICK UP	2010	TOYOTA	HI LUX 6895	108,424	DIESEL	US \$197.50	US \$48.95
5	PICK UP	2010	TOYOTA	HI LUX 6896	124,944	DIESEL	US \$197.50	US \$48.95
6	PICK UP	2011	TOYOTA	HI LUX 4X42509	111,466	DIESEL	US \$197.50	US \$48.95
7	PICK UP	2011	TOYOTA	HI LUX 4X4 2510	103,200	DIESEL	US \$197.50	US \$48.95
8	PICK UP	2013	TOYOTA	HI LUX 4X4 7686	150,000	DIESEL	US \$ 94.00	US \$33.35
9	PICK UP	2013	TOYOTA	HI LUX 4X47688	150,000	DIESEL	US \$ 94.00	US \$33.35
10	PICK UP	2013	TOYOTA	HI LUX 4X4 7694	150,000	DIESEL	US \$ 94.00	US \$33.35
11	PICK UP	2013	TOYOTA	HI LUX 4X4 7695	150,000	DIESEL	US \$ 94.00	US \$33.35
12	PICK UP	2015	MAZDA	BT 50 TURBO 6763	150,000	DIESEL	US \$ 92.00	US \$33.35
13	PICK UP	2015	MAZDA	BT 50 TURBO 6765	150,000	DIESEL	US \$ 92.00	US \$33.35
14	PICK UP	2015	MAZDA	BT 50 TURBO 6794	150,000	DIESEL	US \$ 92.00	US \$33.35
15	PICK UP	2015	MAZDA	BT 50 TURBO 6795	150,000	DIESEL	US \$ 92.00	US \$33.35
MONTO POR RUTINA, 1,3 ó RUTINA 5 / RUTINA 2, 4 ó RUTINA 6							US \$2,096.89	US \$609.45
MONTO POR RUTINA 1, MAS RUTINA 3 Y 5 / RUTINA 2, MAS RUTINA 4 Y RUTINA 6							US \$6,290.67	US \$1,828.35
MONTO TOTAL POR LOTE No. 4 (INCLUYE RUTINA 1, 2, 3, 4, Y 6 POR CADA VEHÍCULO)							<b>US \$8,119.02</b>	
MONTO TOTAL POR LOTE No. 4 (EN LETRAS) OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE 02/100 DÓLARES								

**B ) AUTORIZAR** al presidente y Director Ejecutivo, delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción del instrumento legal correspondiente; **C ) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato al Coordinador de Intendencia y Transporte; en el caso de cambio del Administrador del Contrato, el Presidente y Director Ejecutivo deberá nombrarlo en atención al Art. 82 BIS de la LACAP; quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA,**

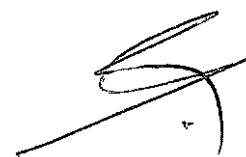
La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en mi carácter personal, quien en este instrumento me denominaré **El CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **Libre Gestión No. FSV 476/2015** denominado **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores propiedad de la Institución. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Orden de Inicio, Consultas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria: 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de Costo: 330; Objetos Específicos: 54302. El monto total por el Mantenimiento Preventivo será de hasta un máximo de: **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$14,398.44)** valor que incluye IVA; y por el mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el período de vigencia del Contrato hasta un total de **CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (Este pago no incluye el pago por el mantenimiento preventivo). El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación en la UACI de la Factura de Consumidor Final correspondiente, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato y el Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el encargado del Taller. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo para la prestación del servicio comprenderá **UN (1) año**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio **será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato**. De común acuerdo el



Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **V) LUGAR DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se brindará en los talleres del señor Oscar Armando Trujillo Quintanilla. **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Entre las obligaciones a cumplir están **2.1** El horario de atención al FSV será de al menos de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. de lunes a viernes, y en casos de emergencia deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, para dar el servicio en días de asueto o días de vacación. **2.2** Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las **72 horas hábiles** siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para el FSV. **2.3** El Contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará a partir del momento en que sea(n) entregado(s) el(los) vehículo(s) al Contratista en sus instalaciones, dejando constancia de la recepción. **2.4** Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera

de las instalaciones del Contratista, este deberá informar al Administrador del Contrato, con el fin de conocer el lugar donde se encuentra(n) el(los) vehículo(s). **2.5.** Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpio. **2.6.** El Administrador del Contrato del FSV podrá realizar visita(s) al(a los) taller(es) respectivo(s), a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar el equipo que está siendo reparado. **2.7.** El Contratista deberá presentar un informe (HOJA DE PRESUPUESTO DETALLADA) del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada vehículo, en el que se especifique en detalle los problemas encontrados en el(los) vehículo(s). Dicho informe deberá presentarlo al Administrador del Contrato. **2.8.** El ofertante deberá presentar carta en la que se detalle el equipo de trabajo con el que cuenta el taller, para realizar el servicio de mantenimiento a los vehículos. **2.9.** El Contratista deberá tomar en cuenta que el FSV no reconocerá ningún costo bajo el concepto de bodegaje. **2.10.** El ofertante deberá presentar carta indicando la dirección y número(s) de teléfono del taller o talleres que asignará para brindar el mantenimiento de los vehículos. **2.11.** Presentar carta especificando que la mano de obra, así como los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo se respaldaran con una garantía no menor de treinta días. **2.12.** El Contratista deberá indicar por escrito el nombre de la persona que se designará como representante ante la Institución, quien será el contacto directo con el Administrador del Contrato de esta Institución. **2.13.** El Fondo se reserva el derecho de verificar en el sitio y/o en el lugar que el ofertante cuenta con los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento del trabajo requerido por la Institución. Y cualquier otra que el FSV indique, además el Contratista se obliga a cumplir todas las condiciones de los Términos de Referencia del proceso, de su oferta y del presente contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Coordinador de Intendencia y Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los





contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el servicio, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Después de verificar que no existen defectos o deterioros al momento de utilizar el servicio solicitado, se emitirá el Acta de Recepción por parte del Administrador del Contrato. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII)**

**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y cuatro de la LACAP, y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.

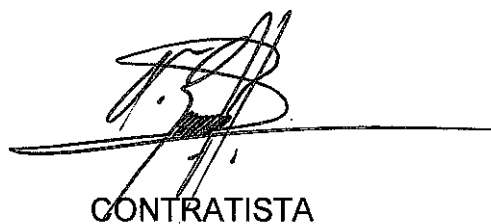
**XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: **a) Arreglo directo:** Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso; **b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.** **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por



escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y al señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA** en Sexta Calle Oriente número 1-10, Santa Tecla, La Libertad . Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciséis.



CONTRATANTE



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de abril de dos mil dieciséis.  
Yo, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio,  
**COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, de

La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero



siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **X) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CERO CUARENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISEIS**, de fecha diez de Marzo de dos mil dieciséis, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: **A) Adjudicar** los servicios de la **LIBRE GESTION Número FSV- CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS / DOS MIL QUINCE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, al señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, que incluyen los lotes uno, dos, tres y cuatro; el monto total por el Mantenimiento Preventivo será de hasta un máximo de: **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** valor que incluye IVA; y por el mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el período de vigencia del Contrato hasta un total de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMERICA**, (Este pago no incluye el pago por el mantenimiento preventivo), este monto será administrado por el Administrador del Contrato. El plazo para la prestación del servicio comprenderá **UN** año, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. El detalle de adjudicación del Mantenimiento Preventivo por Lotes es el siguiente:

**LOTE No.UNO VEHÍCULOS TODO TERRENO TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA**

Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO, TRES Ó RUTINA CINCO) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS, CUATRO Ó RUTINA SEIS) \$
Uno	CAMIONETA	Dos mil dos	TOYOTA	cuatro RUNNER SR cinco cinco nueve dos dos	Doscientos diez mil	GASOLINA	Ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Dos	CAMIONETA	Dos mil nueve	JEEP	LIBERTY Seis cuatro tres tres nueve siete	Ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve	GASOLINA	Ciento ochenta y cuatro dólares con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América
MONTO POR RUTINA UNO, TRES ó RUTINA CINCO / RUTINA DOS, CUATRO ó RUTINA SEIS							Trescientos doce dólares con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento doce dólares con noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América 112.98
MONTO POR RUTINA UNO, MAS RUTINA TRES Y CINCO / RUTINA DOS, MAS RUTINA CUATRO Y SEIS							Novcientos treinta y ocho dólares con treinta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Trescientos treinta y ocho dólares con noventa y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO TOTAL POR LOTE No. UNO (INCLUYE RUTINA UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS POR CADA VEHÍCULO)							Un mil doscientos setenta y siete dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	
MONTO TOTAL POR LOTE No. UNO (EN LETRAS) UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR								



**LOTE No. DOS VEHÍCULOS TIPO SEDAN**

Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO, TRES Ó RUTINA CINCO) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS, CUATRO Ó RUTINA SEIS) \$
Uno	<b>AUTOMOVIL</b>	Dos mil tres	TOYOTA	CORONA Cinco nueve uno dos	Ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y seis	GASOLINA	Noventa y seis dólares con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Treinta y un dólar con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Dos	<b>AUTOMOVIL</b>	Dos mil siete	TOYOTA	COROLLA XLI Uno uno cuatro dos cero	Ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y cinco	GASOLINA	Ciento veinticuatro dólares con veintitrés centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Treinta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Tres	<b>AUTOMOVIL</b>	Dos mil seis	CHEVRO LET	AVEO Uno tres uno ocho seis	Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos	GASOLINA	Noventa y seis dólares con noventa centavos de dólar de lo estados Unidos de América	Treinta y un dólar con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuatro	<b>AUTOMOVIL</b>	Dos mil nueve	NISSAN	ALMERA Uno uno uno dos tres	Noventa y cinco mil novecientos cincuenta	GASOLINA	Ciento veinticuatro dólares con veintitrés centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Treinta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cinco	<b>AUTOMOVIL</b>	Dos mil nueve	TOYOTA	COROLLA GLI Seis cuatro cuatro cuatro nueve	Setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho	GASOLINA	Ciento veinticuatro dólares con veintitrés centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Treinta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO POR RUTINA UNO, TRES ó RUTINA CINCO / RUTINA DOS, CUATRO ó RUTINA SEIS							Quinientos sesenta y seis dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento sesenta y ocho dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO POR RUTINA UNO, MAS RUTINA TRES Y CINCO / RUTINA DOS, MAS RUTINA CUATRO Y RUTINA SEIS							Un mil seiscientos noventa y nueve dólares con cuarenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Quinientos cinco dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO TOTAL POR LOTE No. DOS (INCLUYE RUTINA UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS POR CADA VEHÍCULO)							Dos mil doscientos cuatro dólares con noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	
MONTO TOTAL POR LOTE No. DOS (EN LETRAS) DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.								

**LOTE No. TRES VEHÍCULOS TIPO MICROBUS**

Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO, TRES Ó RUTINA CINCO) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS, CUATRO Ó RUTINA SEIS) \$
Uno	<b>MICROBUS</b>	Dos mil siete	TOYOTA	HIACE Uno uno cuatro dos tres	Ciento once mil ciento noventa y ocho	DIESEL	Ciento noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cincuenta y dos dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América

Dos	<b>MICROBUS</b>	Dos mil nueve	TOYOTA	HIACE Uno uno uno uno cero	<b>Noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho</b>	DIESEL	Ciento noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cincuenta y dos dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Tres	<b>MICROBUS OFICIAL</b>	Dos mil trece	MERCEDE S BENZ	SPRINTER cinco uno cinco tres tres dos cuatro	<b>Treinta y seis mil doscientos ochenta y seis</b>	DIESEL	Doscientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América	Ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
MONTO POR RUTINA UNO, TRES ó RUTINA CINCO / RUTINA DOS, CUATRO ó RUTINA SEIS							Seiscientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América	Doscientos sesenta y nueve dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO POR RUTINA UNO, MAS RUTINA TRES Y CINCO / RUTINA DOS, MAS RUTINA CUATRO Y RUTINA SEIS							Un mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América	Ochocientos ochenta y cinco dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO TOTAL POR LOTE No. TRES (INCLUYE RUTINA UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS POR CADA VEHÍCULO)							<b>Dos mil setecientos noventa y siete dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América</b>	
<b>MONTO TOTAL POR LOTE No. TRES (EN LETRAS) DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</b>								

**LOTE No. CUATRO VEHÍCULOS TIPO PICK UP**

Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO, TRES ó RUTINA CINCO) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS, CUATRO ó RUTINA SEIS) \$
Uno	PICK UP	Dos mil seis	MAZDA	B-dos nueve cero cero DOBLE CAB Uno uno ocho cinco nueve	<b>Doscientos trece mil doscientos noventa</b>	DIESEL	Ciento ochenta y siete mil dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Dos	PICK UP	Dos mil siete	MAZDA	B-dos nueve cero cero DOBLE CAB Uno cero cero cero siete	<b>Doscientos veintidós mil quinientos sesenta y ocho</b>	DIESEL	US Ciento Ciento ochenta y siete dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Tras	PICK UP	Dos mil	MAZDA	BT cinco cero MID cuatro X dos cuatro	<b>Doscientos un mil doscientos cincuenta y siete</b>	DIESEL	Ciento ochenta y siete dólares con sesenta y tres centavos de dólar	Cuarenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados



Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO, TRES Ó RUTINA CINCO) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS, CUATRO Ó RUTINA SEIS) \$
		ocho		cero cuatro dos			de los Estados Unidos de América	Unidos de América
Cuatro	PICK UP	Dos mil diez	TOYOTA	HI LUX seis ocho nueve cinco	Ciento ocho mil cuatrocientos veinticuatro	DIESEL	Ciento noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cinco	PICK UP	Dos mil diez	TOYOTA	HI LUX seis ocho nueve seis	Ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro	DIESEL	Ciento noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Seis	PICK UP	Dos mil once	TOYOTA	HI LUX cuatro X cuatro dos cinco cero nueve	Ciento once mil cuatrocientos sesenta y seis	DIESEL	Ciento noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Siete	PICK UP	Dos mil once	TOYOTA	HI LUX cuatro X cuatro dos cinco uno cero	Ciento tres mil doscientos	DIESEL	Ciento noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Ocho	PICK UP	Dos mil trece	TOYOTA	HI LUX cuatro X cuatro siete seis ocho seis	Ciento cincuenta mil	DIESEL	Noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y tres dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Nueve	PICK UP	Dos mil trece	TOYOTA	HI LUX cuatro X cuatro siete seis ocho ocho	Ciento cincuenta mil	DIESEL	Noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y tres dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Diez	PICK UP	Dos mil trece	TOYOTA	HI LUX cuatro X cuatro siete seis nueve cuatro	Ciento cincuenta mil	DIESEL	Noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y tres dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Once	PICK UP	Dos mil trece	TOYOTA	HI LUX cuatro X cuatro siete seis	Ciento cincuenta mil	DIESEL	Noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y tres dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América



Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO, TRES Ó RUTINA CINCO) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS, CUATRO Ó RUTINA SEIS) \$
				nueve cinco				América
Doce	PICK UP	Dos mil quince	MAZDA	BT cinco cero TURBO seis siete seis tres	Ciento cincuenta mil	DIESEL	Noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y tres dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Trece	PICK UP	Dos mil quince	MAZDA	BT cinco cero TURBO seis siete seis cinco	Ciento cincuenta mil	DIESEL	Noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y tres dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Catorce	PICK UP	Dos mil quince	MAZDA	BT cinco cero TURBO seis siete nueve cuatro	Ciento cincuenta mil	DIESEL	Noventa y dos dólares de los Estados Unidos de	Treinta y tres dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Quince	PICK UP	Dos mil quince	MAZDA	BT cinco cero TURBO seis siete nueve cinco	Ciento cincuenta mil	DIESEL	Noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América	Treinta y tres dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO POR RUTINA, UNO, TRES ó RUTINA CINCO / RUTINA DOS, CUATRO ó RUTINA SEIS							Dos mil noventa y seis dólares con ochenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Seiscientos nueve dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO POR RUTINA UNO, MAS RUTINA TRES Y CINCO / RUTINA DOS, MAS RUTINA CUATRO Y RUTINA SEIS							Seis mil doscientos noventa dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Un mil ochocientos Veintiocho dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO TOTAL POR LOTE No. CUATRO (INCLUYE RUTINA UNO, DOS, TRES, CUATRO, Y SEIS POR CADA VEHÍCULO)							Ocho mil ciento diecinueve dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América.	
MONTO TOTAL POR LOTE No. CUATRO (EN LETRAS) OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA.								



**B ) AUTORIZAR** al presidente y Director Ejecutivo, delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción del instrumento legal correspondiente; **C) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato al Coordinador de Intendencia y Transporte; en el caso de cambio del Administrador del Contrato, el Presidente y Director Ejecutivo deberá nombrarlo en atención al Art. Ochenta y dos BIS de la LACAP; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA,**

La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en su carácter personal; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número FSV- CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS / DOS MIL QUINCE denominado "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV**", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores propiedad de la Institución. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Orden de Inicio, Consultas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria: cero uno; Línea de Trabajo cero uno cero

uno; Centro de Costo: tres tres cero; Objetos Específicos: cinco cuatro tres cero dos. El monto total por el Mantenimiento Preventivo será de hasta un máximo de: **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** valor que incluye IVA; y por el mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el período de vigencia del Contrato hasta un total de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (Este pago no incluye el pago por el mantenimiento preventivo). El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación en la UACI de la Factura de Consumidor Final correspondiente, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato y el Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el encargado del Taller. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio comprenderá **UN** año, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio **será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **V) LUGAR DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se brindará en los talleres del señor Oscar Armando Trujillo Quintanilla **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número ocho**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base



en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Entre las obligaciones a cumplir están **Dos.uno.** El horario de atención al FSV será de al menos de ocho a.m. a nueve p.m. de lunes a viernes, y en casos de emergencia deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, para dar el servicio en días de asueto o días de vacación. **Dos.dos.** Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las **setenta y dos horas hábiles** siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para el FSV. **Dos.tres.** El Contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará a partir del momento en que sea(n) entregado(s) el(los) vehículo(s) al Contratista en sus instalaciones, dejando constancia de la recepción. **Dos.cuatro.** Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera de las instalaciones del Contratista, este deberá informar al Administrador del Contrato, con el fin de conocer el lugar donde se encuentra(n) el(los) vehículo(s). **Dos.cinco.** Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpio. **Dos.seis.** El Administrador del Contrato del FSV podrá realizar visita(s) al(a los) taller(es) respectivo(s), a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar el equipo que está siendo reparado. **Dos.siete.** El Contratista deberá presentar un informe (HOJA DE PRESUPUESTO DETALLADA) del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada vehículo, en el que se especifique en detalle los problemas encontrados en el(los) vehículo(s). Dicho informe deberá presentarlo al Administrador del Contrato. **Dos.ocho.** El ofertante deberá presentar carta en la que se detalle el equipo de trabajo con el que cuenta el taller, para realizar el servicio de mantenimiento a los vehículos. **Dos.nueve.** El Contratista deberá tomar en cuenta que el FSV no reconocerá ningún costo bajo el concepto de bodegaje. **Dos.diez.** El ofertante deberá presentar carta indicando la dirección y número(s) de teléfono del taller o talleres que asignará para brindar el mantenimiento de los vehículos. **Dos.once.** Presentar carta

especificando que la mano de obra, así como los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo se respaldaran con una garantía no menor de treinta días.

**Dos.doce.** El Contratista deberá indicar por escrito el nombre de la persona que se designará como representante ante la Institución, quien será el contacto directo con el Administrador del Contrato de esta Institución.

**Dos.trece.** El Fondo se reserva el derecho de verificar en el sitio y/o en el lugar que el ofertante cuenta con los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento del trabajo requerido por la Institución. Y cualquier otra que el FSV indique,

además el Contratista se obliga a cumplir todas las condiciones de los Términos de Referencia del proceso, de su oferta y del presente contrato.

**VIII) ADMINISTRACIÓN DEL**

**CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Coordinador de Intendencia y Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la

LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes:

**a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

**b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

**c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

**d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

**e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

**f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

**g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;

**h)** Gestionar los reclamos al contratista

relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el servicio, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Después de verificar que no existen defectos o deterioros al momento de utilizar el servicio solicitado, se emitirá el Acta de Recepción por parte del Administrador del Contrato. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de siete hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



